



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR
CONCEJAL

DECRETO, en el edificio administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Vista la solicitud de fecha 16 de diciembre de 2019 presentada por D. Francisco Bernal Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2019, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones Empresariales en el Convenio anteriormente citado, a la vista de los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2019 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2019.2.0025604.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha 26 de diciembre de 2019.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

En virtud del Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente de esta subvención es la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

Por todo lo cual, La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior

Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128806

DISPONGO

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON SIETE EUROS (116.096,07 €), cantidad correspondiente a 2019, según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

4.- Este decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución se pone fin a la vía administrativas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Doy fe.

La directora a de la Oficina de Gobierno Municipal



Cartagena, 27 de diciembre de 2019
La Concejala del Área (por sustitución)



María Luisa Casajús Galvache